



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03248-2019-PHC/TC  
LIMA ESTE  
CLEMENTE JAIME YOSHIYAMA  
TANAKA

**AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 3 de diciembre de 2019

**VISTO**

La solicitud de acumulación de fecha 12 de setiembre de 2019 presentada por don Humberto Abanto Verástegui a favor de don Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka, a fin de que se acumule el Expediente 03248-2019-PHC/TC al Expediente 02534-2019-PHC/TC; y

**ATENDIENDO A QUE**

1. Conforme a lo previsto en los artículos 117 del Código Procesal Constitucional y 14 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el Tribunal Constitucional, en cualquier momento, puede disponer la acumulación de procesos constitucionales cuando exista conexidad entre ellos.
2. En el proceso de *habeas corpus* recaído en el Expediente 02534-2019-PHC/TC, se cuestionó la medida de prisión preventiva dictada contra doña Keiko Sofía Fujimori Higuchi en el marco del proceso seguido en su contra por el delito de lavado de activos agravado (Expediente 00299-2017-36-5001-JR-PE-01). Doña Sachie Marcela Fujimori Higuchi solicita que se declare la nulidad de la Resolución 7, de fecha 31 de octubre de 2018, que fue confirmada por la Resolución 26, de fecha 3 de enero de 2019, mediante las cuales se le impuso a doña Keiko Sofía Fujimori Higuchi treinta y seis meses de prisión preventiva.
3. En el proceso de *habeas corpus* recaído en el Expediente 03248-2019-PHC/TC, don Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka solicita que se declare nula la Resolución 26, del 3 de enero de 2019, que confirmó la Resolución 16, de fecha 23 de noviembre de 2018, que le impuso al recurrente treinta y seis meses de prisión preventiva en el proceso que se le sigue por la comisión del delito de lavado de activos agravado (Expediente 00299-2017-36-5001-JR-PE-01).
4. De lo expuesto se aprecia que en la demanda interpuesta en favor de doña Keiko Sofía Fujimori se cuestiona las resoluciones que disponen la prisión preventiva dictada en su contra; pero en la demanda presentada por don Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka se solicita que se declare la nulidad de las resoluciones que disponen la prisión preventiva dictada en su contra. Por tanto, los procesos



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03248-2019-PHC/TC  
LIMA ESTE  
CLEMENTE JAIME YOSHIYAMA  
TANAKA

constitucionales cuya acumulación se pretende no guardan una manifiesta conexidad entre sí, porque las pretensiones son distintas y los alegatos son diferentes. Por consiguiente, esta Sala considera que no procede el pedido de acumulación.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, y el fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera, que se agrega,

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de acumulación.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ  
RAMOS NÚÑEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

PONENTE LEDESMA NARVÁEZ

Lo que certifico:  
30 JUL 2020



JANET OTÁROLA SANTILLANA  
Secretaria de la Sala Primera  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03248-2019-PHC/TC

LIMA ESTE

CLEMENTE JAIME YOSHIYAMA

TANAKA

**FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO ESPINOSA-SALDAÑA  
BARRERA**

Coincido con el sentido de lo resuelto, aunque, con todo respeto, creo que hubiese sido más conveniente denegar la acumulación solicitada con mayor anticipación, por motivos que se explican por sí solos.

S.

**ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Lo que certifico:

**30 JUL 2020**



JANET OTÁROLA SANTILLANA  
Secretaria de la Sala Primera  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL